



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 065-2024-MDJ

Jequetepeque, 01 de agosto de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JEQUETEPEQUE

VISTO:

El expediente N° 1439-2024 de fecha 01 de julio de 2024, mediante los cuales **Juana Filonila Carranza Boza** identificada con DNI.N° 32851167, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva Sector Jose Vicemte Razuri, distrito Jequetepeque y provincia de Pacasmayo, La Libertad, invoca el reconocimiento del **Comité de Defensa de los Intereses de la Urbanización José Vicente Razuri del Distrito de Jequetepeque**, así como su **Junta Directiva** electa; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Jequetepeque es un Órgano de Gobierno local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado; asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el sistema de planificación local *tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, [...]*.

Que, asimismo, el Art. 73 numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, establecen instrumentos y procedimientos de fiscalización, así como organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el Art. 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, numeral 6. Desarrolla el ejercicio del derecho de participación el cual se traduce en la organización de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras de similares de naturaleza vecinal; así como el numeral 7. Que establecen los Comités de Gestión;

Que, en tal sentido y al amparo de la diversa normativa que regula el Derecho de Participación, se entiende por Participación Ciudadana Activa a aquellos mecanismos que regulan el derecho ciudadano de *elegir y ser elegidos, requerir información y opinar sobre los asuntos públicos, presentar iniciativas ciudadanas de reforma constitucional y de legislación, colaborar y tomar decisiones en la gestión del desarrollo del distrito, provincia y región, vigilar y controlar la buena marcha de la gestión pública y pronunciarse en los referendos y en las consultas ciudadanas;*

Que, mediante Expediente N° 1439-2024, de fecha 01 de julio de 2024 la Presidente electa de la Junta Directiva Sector Jose Vicente Razuri, distrito Jequetepeque y provincia de Pacasmayo, La Libertad, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva Sector Jose Vicente Razuri, adjuntando a su solicitud el Acta de Constitución, Acta de Elección de la Junta o Concejo Directivo vigente, N° de DNI de los integrantes de la Junta Directiva vigente.

Que, mediante Informe 189-2024-MDJ/GDSEL de fecha 15 de julio de 2024, Geretene de Desarrollo Social y Economico Local indica que la Junta Directiva denominado Junta Directiva Sector Jose Vicente Razuri, distrito Jequetepeque y provincia de Pacasmayo, La Libertad, ha cumplido con adjuntar los requisitos TUPA vigente, solicitando su respectivo reconocimiento;



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 065-2024-MDJ

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la ley n° 27972, ley orgánica de municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la Junta Directiva Sector Jose Vicente Razuri, distrito Jequetepeque y provincia de Pacasmayo, La Libertad, por un periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a la Junta Directiva Sector Jose Vicente Razuri, distrito Jequetepeque y provincia de Pacasmayo, La Libertad, que según Acta de fecha 03 de mayo del 2024, quedó integrada de la manera siguiente:

<b>PRESIDENTE</b>	: JUANA FILONILA CARRANZA BOZA	con DNI N° 32851167
<b>VICE PRESIDENTE</b>	: GUSTAVO ADOLFO VALDEZ CASTILLO	con DNI N° 45129110
<b>SECRETARIO</b>	: ALFONSO CRISOSTOMO CRUZ VALDEZ	con DNI N° 19222550
<b>TESORERA</b>	: LUZ MARIA CRUZADO ESCOBAR	con DNI N° 19223233
<b>VOCAL</b>	: ANA CECILIA JAIME SARAVIA	con DNI N° 80201148
<b>VOCAL</b>	: IRENE CASTILLO PAREDES	con DNI N° 80212132
<b>VOCAL</b>	: KARINA CATALINA CORTEZ GARCIA	con DNI N° 19223912
<b>VOCAL</b>	: MERLY MARILU BRINGAS VALDIVIA	con DNI N° 43996988

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la oficina de Secretaria General, la distribución de la presente resolución, y la correspondiente notificación a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General, la Publicación de la Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASESE RESUELVE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE  
Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes  
ALCALDE



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002